



**TABLA DE ANTECEDENTES**

**ORDENANZA X - N° 2**

(Antes Ordenanza 18/78)

<b>Artículo del Texto Definitivo</b>	<b>Fuente</b>
Art. 1/ 21	Texto actualizado
Art. 22	De forma

**Observaciones:**

1. Se aplicaron las reglas generales del lenguaje y de técnica legislativa actual.
2. En el Artículo 1 se consigna correctamente en la norma la remisión a la Ley Provincial, Ley Orgánica de Municipalidades, XV – N.º 5 (Antes Ley 257), así también como sus artículos actualizados.
3. En el texto vigente se consigna en minúscula a excepción de su inicial, las siguientes expresiones “Finalidad”, “Los”, “Solo”, “Resuelta”, “El”, “Concluidos”, “Deberes”, “Objeto” y “Responsabilidades”.
4. En el Artículo 2, se suprimen las comillas de las expresiones “consorcios para la prestación de Servicios y Obras Públicas Municipales” y “Ad-honorem”.
5. En el Texto se suprime la formula “y/o” por la conjunción “o”, dado que el uso de la antedicha expresión es desaconsejable, en tanto que la conjunción o expresa en español el valor de suma y le valor de alternativa conjuntamente.
6. En el artículo 12, 13, 14, 15 y 17, se readecua la enumeración de los incisos, según lo establecido en la técnica legislativa actual, en cuanto a la preferencia de que los incisos sean expresados en números arábigos.
7. El artículo 22, se incorpora al texto vigente, el mismo es de forma y su función práctica es la de ser el punto final de la Ordenanza por lo que se pierde su razón de ser una vez que la Ordenanza es sancionada por el Poder Legislativo Municipal y comunicado al Departamento Municipal, se siguió el criterio del Digesto Provincial por lo que se consignó de la siguiente manera: “Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal”.